



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se redistribuye el crédito autorizado entre las distintas partidas presupuestarias y se dispone gasto plurianual complementario para el abono de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de empleo-formación puestos en funcionamiento en el ejercicio 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2013, de la extinta Consejería de Economía y Empleo, publicada en BOPA de 24 de diciembre de 2013, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias, las cuales fueron modificadas parcialmente por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 23 de diciembre de 2015, adaptándolas a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral, más concretamente la base decimotercera, relativa al abono y justificación de la subvención.

Segundo.—Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2015 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 7 de enero de 2016, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2016.

Tercero.—Por Resolución de 28 de marzo de 2016 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se declara la disponibilidad de un crédito adicional por importe de 501.649 € y se amplía el crédito autorizado para financiar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2016, siendo pues la cantidad final autorizada con destino a la citada convocatoria, de siete millones quinientos mil euros (7.500.000 €) de los Presupuestos del Principado de Asturias, distribuida en las aplicaciones presupuestarias y anualidades de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Total
85.01.322C.761.009	3.375.000,00 €	955.250,00 €	1.294.750,00 €	5.625.000,00 €
85.01.322C.781.011	1.125.000,00 €	317.750,00 €	432.250,00 €	1.875.000,00 €
TOTALES	4.500.000,00 €	1.273.000,00 €	1.727.000,00 €	7.500.000,00 €

Cuarto.—Por Resolución de 3 de mayo de 2016 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, publicada en BOPA el 10 de mayo de 2016, se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo-formación en el ejercicio 2016. Las cuantías concedidas por proyecto se desglosan a su vez en los siguientes conceptos subvencionables: Gastos de Formación (Módulo A), Gastos de Funcionamiento (Módulo B) y Gastos salariales de los alumnos trabajadores.

Quinto.—Una vez resuelta la convocatoria e iniciada la ejecución de los proyectos, dos de los expedientes concedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322C.761.009, han sido objeto de renuncia por parte de la entidad promotora por lo que se procede a la aceptación de la renuncia y revocación de las subvenciones con la consiguiente anulación de las disposiciones de gasto, lo que da lugar a una minoración del importe de las disposiciones de gasto, resultando finalmente comprometidas las siguientes cantidades con la correspondiente distribución por partidas y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Total
85.01.322C.761.009	2.774.259,60 €	762.755,20 €	1.086.751,20 €	4.623.766,00 €
85.01.322C.781.011	1.101.896,40 €	316.616,00 €	417.981,60 €	1.836.494,00 €
TOTALES	3.876.156,00 €	1.079.371,20 €	1.504.732,80 €	6.460.260,00 €

Sexto.—Conforme a la base novena de las reguladoras de la presente convocatoria (Resolución de 12 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo), se establece que de los costes salariales derivados de los contratos



de formación que se suscriban con los alumnos trabajadores de los proyectos de Escuelas Taller, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias subvencionará el 75% del Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

En el mismo sentido se establece que de los costes salariales derivados de los contratos para la formación que se suscriban con los trabajadores participantes de los proyectos de Talleres de Empleo, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias subvencionará el 100% del Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo se subvencionará la totalidad de las cuotas a cargo del empleador.

Séptimo.—Por Real Decreto Ley 742/2016, de 30 de diciembre, el Salario Mínimo Interprofesional para 2017 queda fijado en 707,70 euros/mes y para la concesión de las subvenciones se ha tenido en cuenta el SMI del año 2016 (655,20 €), incrementado éste un 1,5% para el 2017, de lo que se deduce que el incremento real, que ha sido de un 8%, ha superado el estimado inicialmente.

Asimismo la Orden ESS/106/2017 de 9 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social (Capítulo IV Cotización en los contratos para la formación y el aprendizaje) establece como cuota a cargo del empresario por todas las contingencias en 41,83 € mensuales, habiendo tenido en cuenta para el cálculo de la subvención, la cuantía de 38,73 € para el año 2016, incrementada un 1,5% para el 2017.

Octavo.—Puesto que el incremento del SMI afecta directamente al cálculo del concepto subvencionable "Gastos salariales de alumnos trabajadores", se observa la necesidad de modificar las disposiciones de gasto para el abono de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de empleo-formación puestos en funcionamiento en 2016, incrementando las mismas únicamente en lo que respecta al mencionado concepto subvencionable, conforme a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Código PEP	Crédito autorizado (A)	Crédito dispuesto (D)	Remanente en crédito autorizado	Incremento disposición de gasto	Exceso/necesidad de crédito autorizado
2017	85.01.322C.761.009	2016/000098	955.250,00 €	762.755,20 €	192.494,80 €	45.047,94 €	147.446,86 €
2017	85.01.322C.781.011	2016/000098	317.750,00 €	316.616,00 €	1.134,00 €	18.697,56 €	-17.563,56 €
		SUBTOTAL	1.273.000,00 €	1.079.371,20 €	193.628,80 €	63.745,50 €	129.883,30 €
2018	85.01.322C.761.009	2016/000098	1.294.750,00 €	1.086.751,20 €	207.998,80 €	106.372,70 €	101.626,10 €
2018	85.01.322C.781.011	2016/000098	432.250,00 €	417.981,60 €	14.268,40 €	40.911,50 €	-26.643,10 €
		SUBTOTAL	1.727.000,00 €	1.504.732,80 €	222.267,20 €	147.284,20 €	74.983,00 €
		TOTAL	3.000.000,00 €	2.584.104,00 €	415.896,00 €	211.029,70 €	204.866,30 €

Noveno.—El crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 85.01.322C.781.011 no dispone de remanente suficiente para afrontar la actualización e incremento de la subvención en los términos descritos con anterioridad, mientras que en la aplicación presupuestaria 85.01.322C.761.009 hay un exceso de crédito autorizado muy superior al que ahora se necesita para el incremento de las subvenciones concedidas.

Décimo.—Atendiendo a lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la convocatoria de dichas subvenciones "la distribución de los créditos tiene carácter estimativo, siendo de aplicación lo establecido en el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión".

Si bien la convocatoria ya ha sido resuelta, por causas sobrevenidas se han de ajustar al alza los importes de las subvenciones inicialmente concedidas incrementando así las disposiciones de gasto, pero para llevarlo a efecto, previamente es necesario redistribuir el crédito autorizado entre las distintas aplicaciones presupuestarias, procediendo a la modificación presupuestaria pertinente.

Decimoprimer.—Con fecha 10 de abril de 2017 se eleva Propuesta de Resolución por la que se propone redistribuir el crédito autorizado entre las distintas partidas presupuestarias, y disponer un gasto plurianual complementario para el abono de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de empleo-formación puestos en funcionamiento en el ejercicio 2016.

Decimosegundo.—El Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de mayo de 2017 autoriza la modificación de crédito necesaria para llevar a cabo la redistribución del crédito autorizado entre las distintas partidas presupuestarias.

Decimotercero.—El 25 de julio de 2017 se fiscalizan de conformidad las disposiciones de gasto complementarias para el abono de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de empleo-formación puestos en funcionamiento en el ejercicio 2016.

Fundamentos de derecho

Único.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005 del 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones citada, el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Subvenciones en el Principado y la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 12 de diciembre de 2013 de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Redistribuir el crédito autorizado entre las aplicaciones presupuestarias 85.01.322C.761.009 y 85.01.322C.781.011, que permita llevar a cabo la actualización e incremento de las subvenciones concedidas a entidades promotoras de proyectos de empleo-formación puestos en funcionamiento en el ejercicio 2016, en los términos que se detallan a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Remanente inicial crédito autorizado	Exceso/necesidad de crédito autorizado	A-	A+	Remanente final crédito autorizado
2017	85.01.322C.761.009	192.494,80 €	147.446,86 €	-17.563,56 €		174.931,24 €
2017	85.01.322C.781.011	1.134,00 €	-17.563,56 €		+ 17.563,56 €	18.697,56 €
2018	85.01.322C.761.009	207.998,80 €	101.626,10 €	-26.643,10 €		181.355,70 €
2018	85.01.322C.781.011	14.268,40 €	-26.643,10 €		+ 26.643,10 €	40.911,50 €
TOTAL		415.896,00 €		- 44.206,66 €	+44.206,66 €	415.896,00 €

Segundo.—Aprobar disposiciones de gasto complementarias para proceder a incrementar las subvenciones concedidas por Resolución de 3 de mayo de 2016 del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo-formación para el ejercicio 2016. Dicho incremento se producirá exclusivamente en el concepto subvencionado "Gastos salariales de alumnos trabajadores", ya que es el único afectado por la subida del SMI, actualizando la cuantía concedida en el global de la convocatoria, así como por proyectos, conforme al desglose que se detalla a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Código PEP	Cuantía concedida resolución 3.5.2016 (En concepto de "gastos salariales de alumnos")	Remanente en crédito autorizado	Disposición de gasto complementaria (en concepto de "gastos salariales de alumnos")	Cuantía global concedida (en concepto de "gastos salariales de alumnos")
2017	85.01.322C.761.009	2016/000098	762.755,20 €	174.931,24 €	45.047,94 €	807.803,14 €
2017	85.01.322C.781.011	2016/000098	316.616,00 €	18.697,56 €	18.697,56 €	335.313,56 €
SUBTOTAL			1.079.371,20 €	193.628,80 €	63.745,50 €	1.143.116,70 €
2018	85.01.322C.761.009	2016/000098	1.086.751,20 €	181.355,70 €	106.372,70 €	1.193.123,90 €
2018	85.01.322C.781.011	2016/000098	417.981,60 €	40.911,50 €	40.911,50 €	458.893,10 €
SUBTOTAL			1.504.732,80 €	222.267,20 €	147.284,20 €	1.652.017,00 €
TOTALES			2.584.104,00 €	415.896,00 €	211.029,70 €	2.795.133,70 €

PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES

(Partida 85.01.322C.761.009).

Programa/denominación	Entidad promotora	CIF	Cuantía concedida resolución 3.5.2016	Incremento anualidad 2017	Incremento anualidad 2018	Cuantía concedida actualizada
T.E. "SIERRA DEL CUERA III"	Ayto. de LLanes	P-3303600-E	96.376,00 €	4.248,90 €	-	100.624,90 €
T.E. "DINAMIZACIÓN RURAL IV"	Manc. de Cangas de Onís, Amieva y Onís	P-3300047-B	154.200,00 €	6.799,84 €	-	160.999,84 €



Programa/denominación	Entidad promotora	CIF	Cuantía concedida resolución 3.5.2016	Incremento anualidad 2017	Incremento anualidad 2018	Cuantía concedida actualizada
T.E. "PATRIMONIO ETNOGRÁFICO"	Ayto. de Nava	P-3304000-G	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "RECUPERACIÓN SOSTENIBLE DE ESPACIOS PÚBLICOS"	Ayto. de Parres	P-3304500-F	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "MEDIO AMBIENTE Y RUTAS HISTÓRICAS"	Ayto. de Villaviciosa	P-3307600-A	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "CUDILLERO VIII"	Ayto. de Cudillero	P-3302100-G	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "MIRANDA"	Ayto. de Belmonte de Miranda	P-3300500-J	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "ENTORNOS NATURALES DE PROAZA"	Ayto. de Proaza	P-3305200-B	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "SALAS VERDE 2016-2017"	Ayto. de Salas	P-3305900-G	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "SIERA DE DOIRAS"	Ayto. de Boal	P-3300700-F	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "GRANDAS FORESTAL"	Ayto. de Grandas de Salime	P-3302700-D	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
T.E. "EL FRANCO VI"	Ayto. de El Franco	P-3302300-C	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
E.T. "CAMPOAMOR"	Ayto. de Navia	P-3304100A	73.995,00 €	-	8.181,90 €	82.176,90 €
E.T. "+OVIEDO EFICIENTE"	Ayto. de Oviedo	P-3304400-I	177.586,00 €	-	19.638,56 €	197.224,56 €
E.T. "ADECUACIÓN ENTORNO CONJUNTO HISTÓRICO OLLONIEGO"	Ayto. de Oviedo	P-3304400-I	118.391,00 €	-	13.092,04 €	131.483,04 €
E.T. "OVIEDO NATURALEZA SOCIAL MEDIA"	Ayto. de Oviedo	P-3304400-I	118.391,00 €	-	13.092,04 €	131.483,04 €
E.T. "ESPACIOS VERDES"	Ayto. de Gijón	P-3302400-A	236.782,00 €	-	26.184,08 €	262.966,08 €
E.T. "GIJÓN SOCIAL"	Ayto. de Gijón	P-3302400-A	236.782,00 €	-	26.184,08 €	262.966,08 €
TOTALES			1.983.503,00 €	45.047,94 €	106.372,70 €	2.134.923,64 €
					151.420,64 €	

PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Partida 85.01.322C.781.011).

Programa/denominación	Entidad promotora	CIF	Cuantía concedida Resolución 3.5.2016	Incremento anualidad 2017	Incremento anualidad 2018	Cuantía concedida actualizada
T.E. "EL CAMINO"	Fundación Comarcas Mineras	G-33476052	154.200,00 €	6.799,84 €	-	160.999,84 €
T.E. "FUCOMI"	Fundación Comarcas Mineras	G-33476053	192.752,00 €	8.497,80 €	-	201.249,80 €
T.E. "CONECTA"	Fundación Metal Asturias	G-33896267	77.100,00 €	3.399,92 €	-	80.499,92 €
E.T. "SANTA BÁRBARA"	Fundación Comarcas Mineras	G-33476052	295.978,00 €	-	32.729,60 €	328.707,60 €
E.T. "DESDE LA CALLE III"	Fundación Vinjoy	G-33396292	73.995,00 €	-	8.181,90 €	82.176,90 €
TOTALES			846.044,00 €	18.697,56 €	40.911,50 €	853.634,06 €
					59.609,06 €	

Tercero.—Notificar a los interesados la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que ese acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente



al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de julio de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2017-08963.